



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CURIMANÁ
PROVINCIA DE PADRE ABAD – REGION UCAYALI



"AÑO DE LA UNIVERSALIZACION DE LA SALUD"

ORDENANZA MUNICIPAL N° 005-2020-MDC

Curimaná, 27 de Abril de 2020.



EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CURIMANÁ

POR CUANTO:

EL CONCEJO MUNICIPAL DISTRITAL DE CURIMANÁ

VISTOS:

En Sesión Extraordinaria de Concejo N° 003-2020-SE-MDC, celebrada con fecha 21 de abril del 2020, el Acuerdo Extraordinario de Concejo N° 003-2020-CM-MDC, aprobó la constitución de la Unidad de Gestión Municipal - UGM, encargada de la gestión de saneamiento en los centros poblados denominados "Pequeñas Ciudades", pequeños centros poblados del Distrito de Curimaná, propuesta por la Sub Gerencia de Servicios Públicos y Gestión Ambiental, mediante Informe N° 058-2020-MDC-SGSPyGA, de fecha 10 de marzo de 2020; Informe N° 033-2020-MDC-GM-SGPPyR, de fecha 16 de abril de 2020; Informe Legal N° 65-2020-MDC-SGAJ-BAMC, de fecha 17 de abril de 2020, y;

CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 194° de la Constitución Política del Estado, modificado por la Ley N° 30305 - Ley de Reforma Constitucional, concordante con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades; establecen que las Municipalidades son órganos de gobierno local con personería jurídica de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia;

Que, los servicios públicos locales pueden ser de gestión directa o indirecta, siempre que se asegure el interés de los vecinos, la eficiencia y eficacia del servicio y el adecuado control municipal, de conformidad con el Art. 32 de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley 27972, concordante con el Art. 80 del mismo cuerpo legal, que establece como función los gobiernos locales de administración y regulación directa de los servicios de saneamiento;

Que, en esa línea de ideas, el Art. 32 del D.S. N° 019-2017-VIVIENDA, establece que las municipalidades distritales son responsables de la prestación eficiente y sostenible de los servicios de saneamiento a través de Unidades de Gestión Municipal o de Organizaciones Comunes, y determina que los ámbitos con poblaciones entre dos mil uno y quince mil habitantes se denominan "pequeñas ciudades", donde la prestación debe ser atendida por la Municipalidad a través de una Unidad de Gestión Municipal;

Que, de otro lado, mediante la Ley de Marco de Gestión y Prestación de los Servicios de Saneamiento, aprobado por Decreto Legislativo N° 1280 y su Reglamento aprobado por D.S. N° 019-2017-VIVIENDA, en cuyo artículo 17, establece que las Unidades de Gestión Municipal son órganos de la municipalidad, constituidos con el único objeto de prestar los servicios de saneamiento en las pequeñas ciudades;





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CURIMANÁ

PROVINCIA DE PADRE ABAD – REGION UCAYALI



"AÑO DE LA UNIVERSALIZACION DE LA SALUD"

Estando a lo expuesto y a la aprobación por unanimidad del Concejo Municipal de Curimaná, y en atención a las facultades conferidas por el numeral 8) del Artículo 9º y los Artículos 39º, 40º y 44º de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972; se aprobó la siguiente:

ORDENANZA QUE APRUEBA LA CREACIÓN DE LA UNIDAD DE GESTIÓN MUNICIPAL - UGM, DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CURIMANÁ PARA LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS DE SANEAMIENTO EN LOS CENTROS POBLADOS DENOMINADOS "PEQUEÑAS CIUDADES" DEL DISTRITO DE CURIMANÁ

ARTÍCULO 1º.- APROBAR la creación de la UNIDAD DE GESTIÓN MUNICIPAL, de la Municipalidad Distrital de Curimaná, para la prestación de los servicios de saneamiento en los centros poblados denominados "Pequeñas Ciudades" del Distrito de Curimaná, provincia de Padre Abad y departamento de Ucayali.

ARTÍCULO 2º.- ENCARGAR a los órganos ejecutivos de la municipalidad la formulación y aprobación del Reglamento de Organizaciones y Funciones y su incorporación en la Estructura Orgánica de la Municipalidad así como en los demás instrumentos de gestión y administración municipal pertinentes, a fin de garantizar la institucionalización de la Unidad de Gestión Municipal.

ARTÍCULO 3º.- ENCARGAR a la Oficina de Secretaría General, a través de la Oficina de Imagen Institucional disponga la publicación y difusión de la presente Ordenanza, así como en el Portal de la Página Web de la Municipalidad Distrital de Curimaná.

POR TANTO:

Mando se registre, publique y cumpla.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CURIMANÁ
Alcalde
Ing. William Muñoz Talaverano
ALCALDE

